



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 710-2014-A/MDP.

Pangoa, 25 de Julio del 2014

VISTO; el expediente administrativo, N° 7801; que solicita reconocimiento de la JASS Alto Chichireni, de la Comunidad Nativa Alto Chichireni, del distrito de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el art. 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Acta de Asamblea General de Pobladores debidamente firmado y legalizada, de fecha 08 de julio del año 2014, se llevaron a cabo las elecciones para elegir la directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de Alto Chichireni, de la CC. NN. Alto Chichireni, con la presencia de las Autoridades de su comuna; por lo que solicita su reconocimiento mediante acto administrativo por parte de la Municipalidad Distrital de Pangoa;

Que, el Art. 153° del D.S. N° 016-2005-VIVIENDA, que modifica el reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento ha dispuesto que corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades y de modo supletorio a las municipalidades provinciales, reconocer y registrar a las organizaciones sociales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento **de la Comunidad Nativa de Alto Chichireni;**

Que, así mismo el mencionado dispositivo legal establece que corresponde a las organizaciones sociales registrarse ante la municipalidad distrital de su jurisdicción de acuerdo al procedimiento establecido, en tal sentido la organización comunal debe únicamente en la municipalidad a cuya jurisdicción pertenece, por lo que debe registrarse en esta municipalidad distrital que de acuerdo a lo normado por el citado Decreto Supremo, las municipalidades deberán abrir un libro de registros de organizaciones sociales en el que se inscribirán aquellas que cumplan con los requisitos exigidos por Ley; una vez realizado el registro, la Municipalidad extenderá y suscribirá una "constancia de inscripción de la organización";

Que, la R.M. N° 207-2010-VIVIENDA, establece en el Art.7° de las funciones de las Municipalidades Distritales y de modo supletorio las Municipalidades Provinciales Inc. 7.2) promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, uno de los requisitos para el funcionamiento de la JASS es contar con la aprobación del Estatuto de la JASS, el mismo que fue aprobado en asamblea de pobladores de fecha 08 de julio del 2014, tal como consta del acta de asamblea;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud del Administrado y en consecuencia **RECONOCER** a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS ALTO CHICHIRENI, de la Comunidad Nativa Alto Chichireni, del distrito de Pangoa – Satipo – Junín; por el periodo de dos (02) años ; quedando la misma constituida de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



139

...///

Presidente	: Fernando, SHARETE ANTONIO	DNI N°: 21013008
Tesorero	: Alida, ANTONIO SHIMANCA	DNI N°: 70206553
Secretario	: Mateo, QUINTIMARI SHARETE	DNI N°: 44445934
Vocal I	: Gregorio, SHARETE SANTORIO	DNI N°: 43951699
Vocal II	: Teodoro, MARTIN CHAPAYVA	DNI N°: 70332837
Fiscal	: Armando, TORRES CHAPAY	DNI N°: 44653538

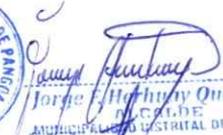


ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS ALTO CHICHIRENI de la Comunidad Nativa Alto Chichireni, en el Libro de Registros de Organizaciones Sociales del distrito de Pangoa.

ARTICULO TERCERO.- DAR cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Desarrollo Social y Serv. Municipales, e interesado para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Informática la Publicación de la presente en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Jorge Higinio Quintana
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL
GESTION 2011-2014
SATIPO - JUNIN

26
710
134

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 302/2014/SGDUR/MDP.



A : Abg. Alfred A. Ortiz Gaspar.
 Gerente Municipal
 DE : Ing. Alejandro J. Carhuamaca Canto.
 Sub Gerencia de DUR
 ASUNTO : Reconocimiento Junta Directiva de la JASS.
 REF. : Exp.7801/Informe N°010/2014/LDMH/E-DGS/SGDUR/MDP.
 FECHA : Pangoa, 23 de Julio 2014.

Por medio del presente me dirijo a Ud., para saludarlo y a la vez informarle; el responsable de la Division de Gestión y Saneamiento - Sr. Luis Duncan Manrique Huiza, presentó el Informe N°010/2014/LDMH/E-DGS/SGDUR/MDP, donde da a conocer la CCNN. ALTO CHICHIRENI, mediante una Asamblea General eligieron a la Nueva Junta Directiva para la conformación de la JASS de acuerdo al periodo establecido en el estatuto.

En ese sentido ésta Sub Gerencia emite OPINIÓN FAVORABLE al informe en referencia, a fin de que se apruebe mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA, ya que cumplen con los requisitos necesarios para el Reconocimiento de la Nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS y proceder sus trámites ante los Registros Públicos. Adjunto 25 Folios.

Es cuanto informo a usted, para los fines de su conocimiento.

Atentamente,

PROVEIDO
 PASE A: Secretaria
 PARA: Su tramite.
 FECHA: 24.07.14

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 Ing. Alejandro J. Carhuamaca Canto
 SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
 O.P. N° 93958

c.c. Archivo
 c.c. File personal

PROVEIDO
 PASE A: Secret. General.
 PARA: proyectar la Resolución
 FECHA: 23/07/14





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Gestión 2011 - 2014



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 010/2014/LDMH/E-DGS/SGDUR/MDP

A : ALEJANDRO JESÚS CARHUAMACA CANTO
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

DE : LUIS DUNCAN MANRIQUE HUIZA
(e) DIVISIÓN DE GESTIÓN Y SANEAMIENTO

ASUNTO : RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, **JAAS – CN. ALTO CHICHIRENI - PANGOA SATIPO JUNIN**

REF. : EXP. N° 7801 del 21/07/2014

FECHA : PANGOA, 22 DE JÚLIO DEL 2014



Tengo el agrado de dirigirme a Usted , para informar respecto a la documentación en referencia del recurrente solicita el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento JAAS – CN. ALTO CHICHIRENI de la CN. ALTO CHICHIRENI, jurisdicción del distrito de Pangoa al respecto informo lo siguiente

I. DE LA REVISION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS

- Los documentos revisados , son los requisitos mínimos para reconocimientos de JAAS u otras organizaciones comunales que administran y prestan los servicios de agua potable y saneamiento en Centros Poblados y Rurales , según el artículo N° 169 Inc. C) , del decreto supremo N° 023-2005- VIVIENDA y sus Modificadorias que indican: Reconocer y registrar a las Organizaciones Comunales y Constitucionales para la Administración de los Servicios de saneamiento (....) en tal sentido el recurrente Presidente de la JAAS – CN. ALTO CHICHIRENI adjunta los siguientes documentos:
- Copia de Estatuto, Reconocimiento e Inscripción, Elección de Consejo directivo de la JAAS
- Copia de DNI de los Miembros del Consejo Directivo de la JAAS

II. DE LA NORMATIVIDAD DE RECONOCIMIENTO DE JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JAAS

Que el artículo 175° del decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA reglamento de la Ley N° 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento y sus modificatorias indica: ... La organización comunal para efectos de la Ley y del presente reglamento debe registrarse únicamente en la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece.

Para efectos, las Municipalidades abrirán un libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que deberá estar legalizado por el Juez de Paz, y en el que suscribirán aquellas que presenten los siguientes documentos; Acta de Constitución, Acta de Aprobación del Estatuto en asamblea general, Elección del Consejo Directivo, así como cualquier otro órgano administrativo, Copia del Documento de Identidad del Presidente de la Organización. En caso de la imposibilidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Gestión 2011 - 2014



136

de contar con dicho documento, suscribirá una declaración jurada que consignara sus generales de Ley. Dicha declaración deberá ser suscrita por dos miembros de la Comunidad quienes darán Fe de lo que allí conste

III. DE LA ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – JAAS – CN. ALTO CHICHIRENI DEL 08 DE JULIO DEL 2014

Al respecto se verifica conforme la elección de la Junta Directiva de la JAAS – CN. ALTO CHICHIRENI, del Centro Poblado del mismo nombre, Jurisdicción del Distrito de Pangoa, estando conformando por las siguientes personas y los periodos:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PERIODO
PRESIDENTE	FERNANDO SHARETE ANTONIO	21018008	02 AÑOS
SECRETARIO	ALIDA ANTONIO SHIMANCA	70206553	02 AÑOS
TESORERO	MATEO QUINTIMARI SHARETE	44445934	02 AÑOS
1er VOCAL	GREGORIO SHARETE SANTORIO	43951699	02 AÑOS
2do VOCAL	TEODORO MARTIN CHIPAYVA	70332837	02 AÑOS
FISCAL	ARMMANDO TORRES CHAPAY	44653538	03 AÑOS

Los mismos que tendrán un periodo de gobierno según establecido a partir del **08 de JULIO del 2014** según estatuto aprobado.

IV. CONCLUSIONES:

- ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de CN. Potsoteni de la CN. ALTO CHICHIRENI, Distrito de Pangoa – Satipo – Junín.

V. SUGERENCIA:

- Se sugiere que la resolución de reconocimiento deberá contener: la denominación de la JAAS, los nombres de los integrantes del consejo directivo, Cargo, DNI y el periodo de mandato y otros datos que considere conveniente, así mismo la anotación de todo cambio que realice la JAAS deberá ser comunicado a la Municipalidad Distrital de Pangoa
- Derivar el presente al despacho de alcaldía para su revisión, evaluación y/o trámite correspondiente.

NOTA 1.- posterior a expedición de reconocimiento, remitir 01 copia de resolución de reconocimiento al área técnica municipal de Servicios de Saneamiento para fines de registro

Se Adjunta solicitud con Exp N° 7801 del 21/07/2014 con 24 folios

Se emite la presente para su revisión, y/o trámite respectivo

Es cuanto informo a Ud. para los fines correspondientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

LUIS DUNCAN MANRIQUE HUIZA
(E) DIVISIÓN DE GESTIÓN Y SANEAMIENTO

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

SOLICITO:

Inscripción y Reconocimiento mediante Resolución Municipal Del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS" de la CC-NN De Alto Chichireni. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA SATIPO - JUNIN TRAMITE DOCUMENTARIO

SEÑOR : Jorge Herhuay Quintana
Alcalde De La Municipalidad Distrital de Pangoa.

21 JUL 2014

ATENCIÓN : Área Técnica Municipal.

EXP N° 7801 FOLIO 23
HORA 5:17 FIRMA

Yo, Fernando Sharete Antonio con DNI: N° 21013008, domiciliado en la comunidad nativa de Alto Chichireni, distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, departamento de Junín, en calidad de presidente del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS", de la localidad en mención, con el debido respeto me presento y expongo:

Que, habiéndose formalizado nuestra organización de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la ley general de servicios de saneamiento ley N° 26338; y habiéndose elegido a los integrantes del Consejo Directivo de la JASS en asamblea general de usuarios el día 08 de julio del 2014. Solicito a Ud. la **inscripción en el libro de actas de la municipalidad y reconocimiento mediante resolución Municipal** de todo los Miembros del Consejo Directivo periodo 2014 al 2016, y para el fiscal periodo 2014 al 2017, tal como se indica a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DUR
RECEPCION
21 JUL 2014
HORA 05:50 PM
23

- | | | | |
|------------|---|---------------------------|---------------|
| Presidente | : | Fernando Sharete Antonio | DNI: 21013008 |
| Tesorero | : | Alida Antonio Shimanca | DNI: 70206553 |
| Secretario | : | Mateo Quintimari Sharete | DNI: 44445934 |
| Vocal 1 | : | Gregorio Sharete Santorio | DNI: 43951699 |
| Vocal 2 | : | Teodoro Martin Chapayva | DNI: 70332837 |
| Fiscal | : | Armando Torres Chapay | DNI: 44653538 |

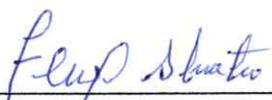
Dicha Inscripción y reconocimiento permitirá cumplir nuestros roles y funciones según las normas legales y vigentes de nuestro país. Para ello se anexan los siguientes documentos:

1. Solicitud de Reconocimiento e Inscripción.
2. Copia del acta de Asamblea general de conformación y de elección de los miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS.
3. Fotocopia de los DNIs de los miembros del Consejo Directivo de la JASS.

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted la atención a la presente, por ser de mucha importancia a la organización.

Pangoa, 21 de julio del 2014.



Presidente de la JASS
Fernando Sharete Antonio
DNI: 21013008

PROVEIDO
PASE A: Saneamiento - Demcan
PARA: revisión y cumplimiento de los requisitos para resolución
FECHA: 22 JUL 2014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL Y LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO "JASS" PERIODO (2014-2016) Y DEL FISCAL PERIODO (2014-2017), Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO.

En la Comunidad Nativa de Alto Chichireni, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín siendo las 8 am horas del día 08 de Julio del 2014 se reunieron los usuarios del servicio de saneamiento, Especialista del Consorcio Pro Rural Grupo y Ítems, con el propósito de constituir la Junta Administradora de servicios de saneamiento de acuerdo a la normativa R.M. N° 205-2010-VIVIENDA, referente al modelo del Estatuto y reglamento. con el propósito de tratar la siguiente agenda:

- 1: Aprobar el reglamento del Comité Electoral.
- 2: Constituir la Junta Administradora de servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Nativa de Alto Chichireni, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo Departamento de Junín.
- 3: Aprobar el Estatuto y reglamento anexos al presente Documento

La asamblea fue dirigida por el Sr: RAFAEL GERONIMO PICHUCA - 80085377 y Sr: ELVER ANTONIO SHABETE. Presidente y secretario del Comité electoral. elegido respectivamente para dirigir la asamblea y se llevó a cabo con la participación activa de 43 varones y 08 Mujeres mayores de edad que representan a 51 familias de la población y contando con quorum de acuerdo a la normativa del Estatuto, y después de un amplio debate se llegó a los siguientes acuerdos:

1. Aprobamos el reglamento del Comité Electoral para realizar la elección del Consejo Directivo de la "JASS"
2. De conformidad con los procedimientos y condiciones contempladas en el Estatuto Reglamento. Se nombra a las siguientes personas como miembros del Consejo Directivo de la JASS de la comunidad de Alto Chichireni Distrito de Pangoa Provincia de Satipo, Departamento de Junín, que se denominará Junta Administradora de servicios de saneamiento periodo 2014-2016



El mismo que quedo conformado por:

Presidente:	FERNANDO SHARETE ANTONIO	DNI: 21013008
Tesorera:	ALIDA ANTONIO SHIMANCA	DNI: 70206553
Secretario:	MATEO QUINTIMARI SHARETE	DNI: 44445934
Vocal ₁ :	GREGORIO SHARETE SANTORIO	DNI: 43951699
Vocal ₂ :	TEODORO MARTIN CHAPAYVA	DNI: 70332837

Del mismo modo se nombra al fiscal por tres años periodo 2014 al 2017.

FISCAL: ARMANDO TORRES CHAPAY DNI: 44653538

3. Aprobamos el Estatuto y reglamento anexo al documento, para el adecuado funcionamiento de la Organización Comunal (JASS) el mismo que contiene VIII Capítulos y 46 artículos contenidos en el anexo II que conforma parte integrante de la R.M. N° 205-2010.

Siendo las 12 pm horas del día 08 Julio 2014, el Secretario da lectura.

a los acuerdos del acta, y después de aprobada, se da por concluida.

y levantada la presente asamblea, firmando los presentes

ESTATUTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES QUE PRESTAN SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES

LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO N° 26338 APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 205-2010 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Capítulo I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto y Registro

Artículo 1.- Denominación

La Organización Comunal se denomina "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento."

Artículo 2.- Domicilio

El domicilio de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento." se fija en el Centro Poblado Rural y/o localidad de ALTO CHICHEREN, del Distrito PANGOA, Provincia SATIPQ, Departamento de JUNJA.

Artículo 3.- Duración

La duración de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" es indeterminada, iniciando sus actividades en la fecha en que sus asociados, reunidos en Asamblea General, acordaron constituirla.

Artículo 4.- Objeto

La Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento." se constituye sin fines de lucro, con el objeto de asumir la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento del Centro Poblado Rural y/o localidad de ALTO CHICHEREN del Distrito PANGOA, Provincia SATIPQ, Departamento JUNJA.

Artículo 5: Registro

La Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento." deberá registrarse ante la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenece, debiendo para tal fin presentar los siguientes documentos:

- Acta de constitución de la organización, de aprobación del Estatuto en Asamblea General, de elección del Consejo Directivo y Fiscal, así como de cualquier otro órgano administrativo.
- Copia simple del documento nacional de identidad del Presidente de la organización. En el caso de la imposibilidad de contar con dicho documento, suscribirá una declaración Jurada, en la que consignará sus generales de ley, la cual deberá ser suscrita por dos (02) asociados del Centro Poblado Rural, quienes darán fe de lo que allí conste.

Capítulo II

De los Asociados de la Organización Comunal: JASS

Artículo 6.- Requisitos

Para ser asociado de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)" debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- Acreditar vivir en el Centro Poblado Rural y/o localidad;
- Inscribirse en el Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal; y,
- Efectuar el aporte a que se refiere el artículo 7 del presente Estatuto.

El asociado cuenta con la condición de asociado hábil al estar inscrito en el Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal: JASS y encontrarse al día en los pagos obligatorios de las cuotas correspondientes que sean aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 7.- De la cuota de inscripción



Para ser asociado a la Organización Comunal: JASS, debe efectuarse un aporte que puede estar constituido por la (s) Jornada (s) de Trabajo de la Organización Comunal en las faenas de construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de los sistemas, y/o por el pago de una cuota de inscripción que fijará la Asamblea General.

Artículo 8.- Derechos de los Asociados de la Organización Comunal: JASS

Son derechos de los asociados de la Organización Comunal: JASS:

- Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Directivo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente Estatuto;
- Tener voz y voto en la Asamblea General;
- Representar y hacerse representar en la Asamblea General;
- Vigilar la gestión del Consejo Directivo;
- Gozar de todos los beneficios que puede producir la Organización Comunal: JASS;
- Convocar a Asamblea General siempre que lo solicite cuando menos un número de asociados que represente el 20% del total de los asociados hábiles.

Artículo 9.- Obligaciones de los Asociados de la Organización Comunal: JASS

Son obligaciones de los asociados de la Organización Comunal: JASS:

- Participar en la (s) Jornada (s) de Trabajo de la Organización Comunal: JASS convocadas por esta, a través del Consejo Directivo;
- Pagar las cuotas aprobadas por la Asamblea General;
- Participar activamente en las acciones de la Organización Comunal: JASS;
- Cumplir con las normas establecidas en el presente Estatuto y en el Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural; y/o localidad; y,
- Cumplir las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

Capítulo III

De los Órganos de la Organización Comunal - JASS

Artículo 10.- Órganos

Los órganos de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)" son:

- La Asamblea General;
- El Consejo Directivo; y,
- El Fiscal

Sub Capítulo I

De la Asamblea General

Artículo 11.- Definición

La Asamblea General es el máximo órgano de decisión y autoridad de la Organización Comunal: JASS. Está integrada por todos los asociados inscritos en el Libro Padrón de Asociados.

Artículo 12.- Principales funciones

Las principales funciones de la Asamblea General son:

- Aprobar el Plan Operativo Anual, el Presupuesto Anual, la Cuota de Inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria;
- Aprobar el reajuste de la Cuota Familiar;
- Aprobar el Estatuto de la Organización Comunal: JASS y sus modificaciones;
- Aprobar el Reglamento de la Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificaciones;
- Elegir a los miembros del Consejo Directivo y al Fiscal, y sancionarlos en caso incurran en alguna acción u omisión que sea calificada como falta por la Asamblea General;
- Remover a los miembros del Consejo Directivo o al Fiscal en caso cometan alguna acción u omisión que sea calificada como falta por la Asamblea General;
- Convocar a sesión del Consejo Directivo cuando lo considere conveniente;



pnsr

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL



CONSORCIO
PRO RURAL

- h) Aprobar la firma de contratos o convenios con instituciones públicas y/o privadas;
- i) Aprobar la firma de contratos o convenios con organizaciones no gubernamentales, empresas constructoras, pequeñas y medianas empresas (PYMES), entre otras, con la finalidad que participen en la implementación de los proyectos u obras;
- j) Aprobar las sanciones a los usuarios de los servicios de saneamiento propuesto por el Consejo Directivo;
- k) Implementar las políticas emitidas por el Ente Rector para mejorar la prestación de los servicios de saneamiento;
- l) Resolver los reclamos presentados por los usuarios o asociados sobre lo resuelto por el Consejo Directivo;
- m) Acordar la disolución y liquidación de la Organización Comunal, y;
- n) Otras que estén relacionadas con la prestación de servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Artículo 13.- Sesiones

La Asamblea General sesionará obligatoriamente de manera ordinaria, por lo menos cuatro (04) veces al año, al menos una (01) vez cada trimestre, y de manera extraordinaria en cualquier momento cuando sea necesario.

El Presidente del Consejo Directivo preside las sesiones de la Asamblea General y, en ausencia de éste, preside el secretario y/o primer vocal; y en caso de ausencia de estos; es presidido por cualquier miembro designado por la Asamblea General. La secretaria en las Asambleas estará a cargo del Secretario del Consejo Directivo y en su ausencia, de cualquiera de los presentes.

Artículo 14.- Quórum

La sesión se llevará a cabo con la presencia de la mitad más uno de los asociados hábiles en primera convocatoria y con los que se encuentren presentes en segunda convocatoria, siempre que estén hábiles.

Las decisiones deberán ser tomadas, como mínimo, con la mitad más uno de los asociados presentes.

Artículo 15.- Citaciones

Las citaciones a sesiones ordinarias se realizarán con no menos de siete (07) días calendario (incluyendo sábados, domingos y feriados) de anticipación a su celebración, indicando los temas a tratar, lugar, fecha y hora de su realización, utilizando para ello el medio de difusión regularmente empleado en el Centro Poblado Rural.

Sub Capítulo II Del Consejo Directivo

Artículo 16.- Definición

El Consejo Directivo es el órgano responsable de la administración de la Organización Comunal. Tiene la finalidad de asegurar la calidad de los servicios y una buena gestión y administración de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)"

Artículo 17.- Composición

El Consejo Directivo deberá estar compuesto como mínimo por cinco (05) miembros: Un (01) Presidente, un (01) Secretario, un (01) Tesorero y dos (02) Vocales.

La Asamblea General deberá procurar que por lo menos dos (02) de los miembros del Consejo Directivo sean mujeres.

Artículo 18.- Requisitos

Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- a) Ser asociado de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)"
- b) Ser mayor de edad y contar con documento nacional de identidad;
- c) No haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso; y,
- d) Estar al día en el pago de las cuotas aprobadas por la Asamblea General.

pnsr

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL



CONSORCIO
PRO RURAL

- w) Promover las instalaciones de agua al interior de las viviendas para el uso efectivo del servicio de saneamiento.
- x) Promover el uso y mantenimiento adecuados de los servicios de saneamiento, el pago de la Cuota de Inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria y la práctica permanente de hábitos de higiene saludable.
- y) Buscar financiamiento externo para rehabilitación, mejoramiento y ampliación de las obras de infraestructura, y;
- z) Las demás que le otorgue la Asamblea General.

Artículo 20.- Rendición de Cuentas

El Consejo Directivo deberá rendir cuentas por lo menos cuatro (04) veces al año, al menos una (01) vez cada trimestre; a la Asamblea General, previa aprobación del Informe de Ingresos y Egresos elaborado por el Tesorero.

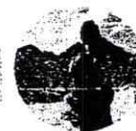
El Consejo Directivo deberá remitir copia simple del Informe de Ingresos y Egresos presentado a la Asamblea General de la Organización Comunal: JASS a la Municipalidad Distrital de su jurisdicción, con el objeto de permitirle desarrollar la labor de supervisión y fiscalización que conforme a ley le corresponde.

Artículo 21.- Funciones del Presidente del Consejo Directivo

Son funciones del Presidente Consejo Directivo, en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente Estatuto, las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)"
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- c) Controlar el manejo adecuado de los recursos económicos, autorizar los gastos y aprobar con su Consejo Directivo el Informe de Ingresos y Egresos que presente el Tesorero;
- d) Abrir, de ser el caso, en forma mancomunada una cuenta de ahorros con el Tesorero para depositar los fondos de la Organización Comunal: JASS;
- e) Retirar, de ser el caso, en forma mancomunada con el Tesorero, los depósitos realizados en la cuenta de ahorros de la Organización Comunal: JASS;
- f) Dar cuenta en forma conjunta con el Tesorero sobre la marcha del servicio de saneamiento ante el Consejo Directivo y la Asamblea General;
- g) Elaborar y Supervisar permanentemente la marcha del Plan Operativo Anual y el Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento de la Organización Comunal: JASS del Centro Poblado Rural y/o localidad ; sí como la calidad del servicio que se brinda;
- h) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto; los acuerdos de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo;
- i) Dictar las medidas necesarias para la buena marcha económica y administrativa interna de la Organización Comunal: JASS, dando cuenta a la Asamblea General y al Consejo Directivo;
- j) Presentar ante la Asamblea General, propuestas de proyectos relacionados al servicio de saneamiento a ejecutarse en beneficio de la Organización Comunal: JASS;
- k) Firmar, de ser el caso, conjuntamente con el tesorero, todo documento de índole financiero bancario, sean estos depósitos, cheques, otros retiros, transferencias bancarias, aceptación de letras de cambio, pagares, autorización de gastos ordinarios o excepcionales, abrir cartas de crédito, abrir y cerrar cuentas corrientes; abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo; abrir, retirar y cerrar cuentas de ahorro; transferir fondos de una cuenta a otra; depositar y retirar valores en custodia;
- m) Cobrar cheques; girar sobre saldos deudores; endosar para abono en cuenta de la organización comunal; girar sobre saldos acreedores; endosar terceros, podrá abrir y cerrar cuentas en bancos financieros y demás instituciones de crédito, girar cheques, hacer o retirar toda clase de depósitos en bancos o en otras instituciones financieras y crediticias;
- n) Girar letras, aceptar letras, endosar letras, avalar letras, descontar letras, renovar letras, emitir pagares, endosar pagares, avalar pagares, descontar pagares, renovar pagares;

[Handwritten signatures and initials in the left margin]



- o) Girar, aceptar, endosar, avalar, descontar, renovar y emitir vales o cobro de giros; cobro de transferencias; cargos; abonos en cuenta; pago de transferencias; y,
- p) Las demás que le otorgue la Asamblea General.

Artículo 22.- Funciones del Secretario del Consejo Directivo

Son funciones del Secretario del Consejo Directivo, en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente Estatuto, las siguientes:

- a) Redactar y certificar las actas del Consejo Directivo y de la Asamblea General, así como actualizar permanentemente el Libro Padrón de Asociados;
- b) Llevar los Libros de Actas del Consejo Directivo y de la Organización Comunal: JASS, así como el Libro Padrón de Asociados;
- c) Custodiar los libros y archivos de la Organización Comunal: JASS;
- d) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia;
- e) Pasar lista de los asociados en las Asambleas Generales, verificando el cumplimiento del quórum reglamentario;
- f) Apoyar al Presidente en la elaboración y control del Plan Operativo Anual;
- g) Llevar un control detallado de los reclamos presentados por los usuarios y/o asociados y encargarse de su tramitación; y,
- h) Las demás que le otorgue el Presidente.

Artículo 23.- Funciones del Tesorero del Consejo Directivo

Son funciones del Tesorero del Consejo Directivo en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente Estatuto, las siguientes:

- a) Recaudar las cuotas que fije la Asamblea General y demás ingresos de la Organización Comunal - JASS, efectuar el pago de los bienes y servicios necesarios para administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento;
- b) Velar por los fondos y valores materiales de la Organización Comunal: JASS;
- c) Llevar los Libros de Inventario, de Caja y de Recaudos de la Organización Comunal: JASS y mantenerlos actualizados;
- d) Presentar mensualmente el informe de Ingresos y Egresos debidamente documentado para su aprobación por el Consejo Directivo y el Informe Final Anual con la correspondiente aprobación del Presidente;
- e) Apoyar al Presidente en la elaboración y control del Plan Operativo Anual;
- f) Llevar actualizados el Libro Padrón de Asociados con el registro de las aportaciones u otras cobranzas realizadas; y,
- g) Las demás que le otorgue el Presidente.

Artículo 24.- Funciones de los Vocales del Consejo Directivo

Son funciones de los Vocales del Consejo Directivo, en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente estatuto, las siguientes:

- a) Apoyar a los miembros del Consejo Directivo a que se cumplan las funciones con la mayor eficiencia posible.
- b) El primer vocal se encarga de la organización y difusión de las actividades sociales necesarias para la recaudación de fondos adicionales para conservar y mejorar los servicios de saneamiento y financiar el funcionamiento cotidiano de la Organización Comunal: JASS;
- c) El segundo vocal se encarga de las actividades de promoción de la salud, educación e higiene sanitaria; y,
- a) Las demás que le otorgue el Presidente.

Artículo 25.- Convocatoria

El Consejo Directivo debe reunirse a solicitud de su Presidente o de dos (02) de sus miembros, por lo menos una (01) vez al mes para tratar los asuntos de su competencia.

pnsr

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL



CONSORCIO
PRO RURAL

Igualmente, deberá reunirse cuando lo solicite el 20% de los asociados hábiles de la Asamblea General, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 8 del presente Estatuto, a fin de tratar temas de interés de la Asamblea General.

Artículo 26.- Sesiones

El Consejo Directivo sesiona en forma ordinaria en fechas predeterminadas según cronograma efectuado por el Presidente y comunicado por escrito a los demás miembros, no requiriéndose otra citación para cada reunión. Y además, se reúne en forma extraordinaria por convocatoria del Presidente o a pedido de por lo menos más de la mitad de sus miembros, con citación personal de los miembros por lo menos con tres (03) días calendario (incluyendo sábados, domingos y feriados) de anticipación a su celebración y con expresión del lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar.

Artículo 27.- Quórum

El quórum para la realización de una sesión es por lo menos más de la mitad de sus miembros.

Artículo 28.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos se toman con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo que asistan a cada sesión. Cada miembro tiene derecho a un (01) voto.

Por excepción, el voto del Presidente cuenta por dos (02) en caso de empate.

Artículo 29.- Retribución

El cargo de miembro del Consejo Directivo se ejerce sin recibir ninguna retribución económica sueldo o remuneración; sin embargo; la Asamblea General puede acordar otorgarle algún tipo de beneficio, previamente aprobado por ésta, tales como descuentos en la cuota familiar o cuota extraordinaria, exoneración de jornadas de trabajo, instalación de conexiones de agua u otro tipo de beneficio, que establezca la Asamblea General en retribución por la labor que desempeña.

Artículo 30.- Plazo

Los miembros del Consejo Directivo ejercerán el cargo por dos (02) años. Sin embargo, al término de dicho plazo, la Asamblea General deberá reelegir a por lo menos dos (02) miembros del Consejo Directivo, con el objetivo de darle continuidad a la gestión.

Artículo 31.- Vacancia de los Miembros del Consejo Directivo

El cargo de miembro del Consejo Directivo vaca por:

- a) Fallecimiento;
- b) Renuncia;
- c) Aprovechar el cargo para obtener ventajas o utilizarlo para difundir intereses personales, a decisión de la Asamblea General;
- d) Ausentarse injustificadamente a un número de reuniones del Consejo Directivo, que a criterio de la Asamblea General, justifique vacarlo del cargo;
- e) Sobrevenirle una incapacidad debidamente comprobada para desempeñar el cargo;
- f) Ser condenado a pena privativa de la libertad;

- g) Haber perdido la condición de asociado de la Organización Comunal: JASS;
- h) Incumplir sus obligaciones como asociado de la Organización Comunal: JASS;
- i) Incumplir reiteradamente las funciones que le son asignadas; y,
- j) Otras que la Asamblea General defina.

Artículo 32.- Nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo

Dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario (incluyendo sábados, domingos y feriados) de producida la vacancia, la Asamblea General se reunirá con el objeto de elegir al o a los miembros del Consejo Directivo que se

[Vertical list of handwritten signatures on the left margin]

pnsr

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL**CONSORCIO
PRO RURAL**

requieran para completar su número, por el periodo que aún le resta por cumplir. Los nuevos miembros del Consejo Directivo deberán ser registrados en la Municipalidad Distrital correspondiente.

Sub Capítulo III
Del Fiscal

Artículo 33.- Definición y Función

El Fiscal es aquel miembro elegido por la Asamblea General para defender los intereses de la Organización Comunal: JASS. Tiene como funciones las siguientes:

- a) Supervisar y fiscalizar la labor del Consejo Directivo;
- b) Estar presente en las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz pero sin voto;
- c) Convocar a Asamblea General cuando lo considere necesario y cumpla con el porcentaje mínimo establecido en el inciso f) del artículo 8 del presente Estatuto.
- d) Incluir en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, algún tema que considere necesario y relevante para los intereses de la Organización Comunal, a ser tratado en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; y,
- e) Actuar como mediador en la solución de conflictos a que se hace referencia en el literal c) del artículo 44 del presente Estatuto.

Artículo 34.- Requisitos

El cargo de Fiscal será desempeñado por un asociado de la Organización Comunal: JASS que cumpla con los mismos requisitos exigidos a los miembros del Consejo Directivo que se mencionan en el artículo 18 del presente Estatuto.

Artículo 35.- Impedimento para ser Fiscal

No podrán asumir el cargo de Fiscal los parientes directos de los miembros del Consejo Directivo, es decir, padres, hijos, hermanos, primos, tíos, cónyuges y/o convivientes.

Artículo 36.- Plazo

El Fiscal ejercerá el cargo por el plazo de tres (03) años.

Capítulo IV
De las Elecciones

Artículo 37.- Comité Electoral

Para elegir al Consejo Directivo y al Fiscal, se deberá conformar un Comité Electoral elegido en Asamblea General, quien estará a cargo de las elecciones. El Comité Electoral estará conformado como mínimo por un (01) Presidente, un (01) Secretario y un (01) Vocal.

Artículo 38.- Impedimento de los miembros del Comité Electoral

No podrán conformar el Comité Electoral las personas que estén postulando como candidatos en las elecciones que estén a su cargo, sea para Consejo Directivo o para ocupar el cargo de Fiscal, asimismo, tampoco podrán ser parte del Comité Electoral los parientes directos de los candidatos, es decir, padres, hijos, hermanos, primos, tíos, cónyuges y/o convivientes.

Artículo 39.- Reglamento de Elecciones

El Comité Electoral deberá elaborar un reglamento de elecciones, el mismo que debe ser aprobado en Asamblea General.

Artículo 40.- Proclamación de ganadores

Finalizada la votación, el Comité Electoral deberá proclamar en acto público a los ganadores y elaborar el acta correspondiente firmada por los integrantes del Comité Electoral y los asistentes al acto, en calidad de testigos.

[Vertical handwritten notes on the left margin, including names and signatures]

Artículo 41.- Entrega de documentación

El Consejo Directivo saliente, bajo responsabilidad, deberá entregar a los nuevos miembros, los libros, registros, documentos y bienes que le correspondan a la Organización Comunal: JASS.

De igual manera el Fiscal al culminar el periodo para el cual fue elegido, deberá entregar, bajo responsabilidad, al nuevo Fiscal toda la documentación que tenga en su poder y que le corresponda a la Organización Comunal: JASS.

Capítulo V

De los Libros de la Organización Comunal: JASS

Artículo 42.- De los Libros

La Organización Comunal deberá llevar como mínimo los libros siguientes:

- a) Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal: JASS;
- b) Libro de Actas de Asamblea General;
- c) Libro de Actas de Consejo Directivo;
- d) Libro de Inventario;
- e) Libro de Caja (Ingresos y Egresos); y;
- f) Libro de Recaudos

Los libros deberán ser legalizados por el Juez de Paz de la jurisdicción a que pertenece la Organización Comunal: JASS.

Capítulo VI

Del Patrimonio de la Organización Comunal: JASS

Artículo 43.- Del Patrimonio

El patrimonio de la Organización Comunal: JASS está integrado por todos los bienes muebles e inmuebles de su propiedad así como los recursos económicos que genere. Asimismo forma parte de su patrimonio, las donaciones que reciba de instituciones tanto públicas como privadas. Se exceptúa la infraestructura, obras, equipos, herramientas y bienes que recibe en administración de parte de la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenece.

Capítulo VII

De la Solución de Conflictos

Artículo 44.- Solución de Conflictos

En caso de presentarse una situación de conflicto entre los asociados de la Organización Comunal: JASS, referente a la prestación de los servicios de saneamiento, será resuelto de la forma siguiente:

- a) Cualquiera de las partes, presentará la situación de conflicto ante el Consejo Directivo;
- b) El Presidente del Consejo Directivo o uno de sus miembros designado especialmente para el caso, actuando como mediador, invitará a los asociados en conflicto a una Conciliación amistosa;
- c) En caso que, una de las partes involucradas en la situación de conflicto sea un miembro del Consejo Directivo, el mediador será el Fiscal; y,
- d) En caso de no ser posible la solución del conflicto en la Conciliación, deberá acudir a la Asamblea General, quien resolverá dicha situación, dando por concluido la solución del conflicto, quedando las partes obligadas a cumplir con lo resuelto por ella.

Capítulo VIII

De la Modificación del Estatuto y Disolución y Liquidación de la Organización Comunal: JASS

Artículo 45.- Modificación del Estatuto

Para modificar el estatuto se requiere, en primera citación, la asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles, y con los asociados que se encuentren presentes en segunda citación, siempre que estén hábiles y que representes a no menos del 20% del total de asociados hábiles. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los asociados hábiles concurrentes.

Artículo 46.- Disolución y Liquidación de la Organización Comunal: JASS

La disolución y liquidación de la Organización Comunal: JASS deberá ser acordada en Asamblea General con conocimiento de la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenece.

Para tomar el acuerdo de disolución y liquidación se requerirá, en primera citación, el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados hábiles y, en segunda citación, el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados hábiles concurrentes.

REGLAMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO QUE REGULA LAS RELACIONES ENTRE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y LA ORGANIZACIÓN COMUNAL "JASS ALTO CHICHIRENI....."

ARTICULO 1.- OBJETO

El Presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre los usuarios de los Servicios De Saneamiento Y La Organización Comunal "Jass... ALTO CHICHIRENI....."

ARTICULO 2.- DERECHOS DE LOS USUARIOS

SON DERECHOS DE LOS USUARIOS:

- a) Acceder a la prestación de los servicios de saneamiento en su centro poblado rural, a través de la solicitud que presente el asociado, conforme a lo señalado en los literales a) y b) del artículo 5 del presente reglamento;
b) Estar informado permanentemente de las condiciones de la prestación de los servicios de saneamiento;
c) Estar informado permanentemente de los cambios o reajustes que se produzcan en las cuotas familiares que la asamblea general apruebe;
d) Recibir aviso oportuno de las interrupciones previsibles de los servicios de saneamiento y de las previsiones que deberán tomar en estos casos, así como en los casos de emergencia;
e) Ser atendido en su reclamo, sin exigirle pago previo alguno, y,
f) Tener acceso a la contabilidad de la organización comunal, de acuerdo a los procedimientos que para este fin la asamblea general apruebe.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

SON OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:

- a) Pagar, a través del asociado que lo represente, puntualmente la cuota familiar y las cuotas extraordinarias que la asamblea general apruebe;
b) Utilizar el agua exclusivamente para consumo humano y para todo uso doméstico habitual, incluida la higiene personal;
c) Cuidar, usar y mantener operativos los servicios de saneamiento en su propiedad o predio en el que vive;
d) Poner en conocimiento del consejo directivo de la organización comunal las averías y/o desperfectos que afecten a los servicios de saneamiento;
e) Colaborar activamente en las campañas de educación sanitaria que se realicen;
f) Denunciar las conexiones clandestinas;
g) Asistir y permanecer hasta el final, salvo causa justificada, a las asambleas convocadas por el consejo directivo; y,
h) Otras que determine la asamblea general, según considere pertinente.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a que la sanción correspondiente sea impuesta y asumida por el asociado inscrito en el libro padrón de asociados de la organización comunal que lo represente.

ARTÍCULO 4.- PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

LOS USUARIOS ESTÁN PROHIBIDOS DE:

- a) Usar el agua potable para regar o en cualquier otra actividad deferente a la del consumo humano;
b) Efectuar conexiones sin autorización escrita del consejo directivo de la organización comunal; y,
c) Manipular la infraestructura de los servicios de saneamiento, sin autorización escrita del consejo directivo de la organización comunal.

El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a que la sanción correspondiente sea impuesta y asumida por el asociado inscrito en el libro padrón de asociados de la organización comunal que lo represente.

Vertical handwritten notes on the left margin, including names and signatures.

ARTICULO 5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR UNA CONEXIÓN DE AGUA

LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LA INSTALACIÓN DE UNA CONEXIÓN DE AGUA SON:

- a) Estar la propiedad o predio donde vive el asociado ubicado cerca o próximo a la red de distribución, de forma tal que sea factible brindar el servicio;
- b) Presentar una solicitud simple de instalación de conexión de agua ante el consejo directivo;
- c) Efectuar el pago por el derecho de instalación de conexión de agua una vez aprobada la solicitud presentada. el pago debe efectuarse de acuerdo a la modalidad aprobada por la asamblea general; y,
- d) En el caso de que el servicio de saneamiento tenga piletas públicas, los usuarios de ésta, deberán designar un responsable del mismo, quien deberá cumplir con los requisitos y las disposiciones contenidas en el presente artículo.

ARTICULO 6.- DE LA CUOTA FAMILIAR

La cuota familiar es la retribución que hacen los asociados de los servicios de saneamiento del esta cuota familiar debe cubrir como mínimo, los costos de administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, la reposición de equipos y la rehabilitación de la infraestructura.

ARTÍCULO 7.- REVISIÓN

La cuota familiar puede ser revisada periódicamente, de acuerdo a las variaciones que puedan presentarse en el plan operativo anual o en el presupuesto anual, a fin de ajustar el presupuesto que resta por ejecutar, de acuerdo con el balance obtenido del presupuesto ejecutado. Los reajustes aprobados por la asamblea general a la cuota familiar, se deben aplicar a partir del mes siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO 8.- SANCIONES

El Consejo Directivo impondrá al asociado, que por su propia acción o la del usuario que represente, incumpla las disposiciones del presente reglamento, las sanciones siguientes:

8.1 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO, SI LOS USUARIOS INCURREN EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) Tener una deuda por concepto de pago de la cuota familiar o de cuota extraordinaria que, según criterio establecido previamente por la asamblea general, a propuesta del consejo directivo, justifique esta medida;
- b) Manipular la caja de la conexión de agua;
- c) Hacer derivaciones o conexiones de las tuberías de agua de una profundidad o predio a otra;
- d) Abrir un servicio cerrado sin autorización escrita del consejo directivo de la organización comunal;
- e) Cometer cualquier acto doloso o pulposo que de alguna manera obstruya, interrumpa o destruya la infraestructura sanitaria;
- f) Hacer uso irracional e inadecuado del agua potable que signifique desperdicio del mismo;
- g) Utilizar el agua potable para usos distintos al uso poblacional;
- h) No cuidar, operar y/o mantener los servicios de saneamiento en su propiedad o predio donde vive; y,
- i) Cualquier otra causal, que según criterios definidos por la asamblea general a propuesta del consejo directivo, justifique esta medida.

Adicionalmente a la suspensión temporal del servicio, a los asociados que incurran en las causales establecidas en los literales b), c), d), e), f) y g) antes mencionados, se le aplicara una multa de s/. nuevos soles (por acordar.....)

El Consejo Directivo ordenara por escrito el restablecimiento del servicio de saneamiento, en caso de suspensión temporal, cuando desaparezca la causa que originó la suspensión, o cumplido el lapso de tiempo fijado como sanción por el consejo directivo, que de ninguna forma excederá de treinta (30) días calendario (incluyendo sábados, domingos y feriados).

Del mismo modo el Consejo Directivo ordenara por escrito el restablecimiento del servicio de saneamiento, en caso de multa, cuando se cancele el integro de esta o se compense con la(s) jornada(s) de trabajo en la organización comunal, previamente aprobadas por la asamblea general.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

129

8.2. MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS, LAS CUALES ESTARÁN DE ACUERDO A LAS ESCALAS PROPUESTAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

- a) Por no asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, sin justificación previa en caso de ser usuario tendrá una multa de s/.(por acordar) nuevos soles,jornada(s) de trabajo en la organización comunal; en caso de ser miembro del consejo directivo tendrá una multa de s/...(por acordar)..nuevos soles, o jornada(s) de trabajo en la organización comunal; y,
- b) Por no asistir a las jornadas de trabajo en la organización comunal convocados por el consejo directivo para el mantenimiento del sistema de saneamiento (según el cronograma de participación del usuario programado por el consejo directivo) pagara una multa de s/.....(por acordar) nuevos soles,.....jornada(s) de trabajo en la organización comunal.

8.3. CLAUSURA DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO, SI SE PRESENTAN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) Tener una deuda por concepto de pago de la cuota familiar o cuota extraordinaria que, según criterio establecido previamente por la asamblea general, a propuesta del consejo directivo, justifique esta medida; y,
- b) Cualquier otra causal, que según criterios definidos previamente por la asamblea general a propuesta del consejo directivo, justifique esta medida.

Para el restablecimiento del servicio de saneamiento en los casos de clausura señalados en los literales a) y b) antes mencionados, el asociado deberá solicitar por escrito una nueva conexión de agua al consejo directivo de la organización comunal, para lo cual debe cumplir con las obligaciones aprobadas por la asamblea general para estos casos, así como abonar las deudas pendientes y las sanciones económicas que hubieren.

La suspensión temporal o clausura del servicio de saneamiento deben ser notificadas al asociado, con la anticipación que el consejo directivo acuerde previamente.

ARTÍCULO 9.- RECLAMOS

LOS RECLAMOS PUEDEN SER DE DOS (02) TIPOS:

9.1 RECLAMOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO:

Los usuarios o asociados que se consideren afectados en la prestación de los servicios de saneamiento podrán presentar el reclamo respectivo ante el consejo directivo de la organización comunal, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 10 del presente reglamento.

9.2 RECLAMOS RELACIONADOS A LAS SANCIONES Y MULTAS IMPUESTAS:

Los asociados a los cuales se les haya impuesto una sanción o multa podrán presentar el reclamo respectivo ante el consejo directivo de la organización comunal, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 10 del presente reglamento.

ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS

10.1 EL USUARIO O ASOCIADO DEBERÁ PRESENTAR SU RECLAMO POR ESCRITO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL, INDICANDO CLARAMENTE LOS MOTIVOS QUE FUNDAMENTAN SU RECLAMO.

El Consejo Directivo deberá pronunciarse sobre el reclamo presentado dentro de los quince (15) días calendario (incluidos sábados, domingos y feriados) posteriores a su presentación.

[Vertical signatures and stamps on the left margin]

Handwritten signatures and stamps are visible along the left margin of the page, including names like "Mauricio" and "Antonio".

10.2 DE NO ENCONTRARSE CONFORME EL USUARIO O ASOCIADO CON LO RESUELTO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO (INCLUIDOS SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS) POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL RECLAMO PRESENTADO, PODRÁN SOLICITAR POR ESCRITO ANTE LA ASAMBLEA GENERAL LA REVISIÓN DE LO RESUELTO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, PARA LO CUAL DEBERÁN APORTAR LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES DE SU DESCARGO.

La asamblea general establecerá previamente el plazo dentro del cual deberá pronunciarse sobre el reclamo del usuario o asociado, el mismo que no podrá exceder de treinta (30) días calendario.

10.3 LA ÚLTIMA INSTANCIA ADMINISTRATIVA PARA RESOLVER LOS RECLAMOS DE LOS USUARIOS O ASOCIADOS, ES LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL A CUYA JURISDICCIÓN PERTENECE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL.

De no encontrarse conforme el usuario y/o asociado con lo resuelto por la asamblea general, dentro de los quince (15) días calendario (incluidos sábados, domingos y feriados) posteriores a la comunicación del pronunciamiento de dicha asamblea, podrán solicitar por escrito ante la municipalidad distrital la revisión de lo resuelto por la asamblea general.

La Municipalidad Distrital establecerá previamente el plazo dentro del cual deberá pronunciarse sobre el reclamo del usuario o asociado, el mismo que no podrá exceder del plazo señalado en el artículo 207.2 de la ley n° 27444, ley de procedimiento administrativo general.

En tanto la municipalidad distrital o la asamblea general no se pronuncien en forma definitiva no se deberá ejecutar la suspensión temporal o clausura del servicio, según corresponda.

ARTÍCULO 11.- OTROS REGLAMENTOS

Las organizaciones comunales podrán aprobar otros reglamentos internos que faciliten su funcionamiento, siempre que guarde concordancia con las normas que regulan la prestación de los servicios de saneamiento.

Siendo las 12:00 pm horas, del día 08 Julio del 2014, el secretario da lectura a los acuerdos del acta, y después de aprobada, se da por concluida, y levantada la presente asamblea, firmando los presentes:

Rafael Gerónimo Pichuca
 pte Comité Electoral
 RAFAEL GERÓNIMO PICHUCA
 DNI: 80085377

Elver Antonio Sharete
 Sec. Comité Electoral
 ELVER ANTONIO SHARETE
 DNI: 44434133

Perey Chumpate Antonio
 Vocal Comité Electoral
 PEREY CHUMPA TE ANTONIO
 DNI 70206478

Fernando Sharete Antonio
 PTE. DE LA JASS
 DNI: 21013008

Alida Antonio Sitmanca
 TESORERA DE LA JASS
 DNI: 70206553

Miguel Ángel
 Vocal Comité Electoral
 MIGUEL ÁNGEL
 DNI 44445824

Armando Torres Chapa
 FISCAL DE LA JASS
 DNI: 44653538

Gregorio Sharete Santorio
 VOCAL DE LA JASS
 GREGORIO SHARETE SANTORIO
 DNI: 43951699

Tedoro Martín Ch.
 VOCAL DE LA JASS
 TEDORO MARTIN CH.
 DNI: 70332837

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI	FIRMA
		H	M		
1	Fernando Sharete Antonio	X		21013008	<i>[Signature]</i>
2	Regelio Torres Chapay	X		76874358	<i>[Signature]</i>
3	Benarero Antonio Chimanea	X		76870132	<i>[Signature]</i>
4	Eduardo Chumpate Gerónimo	X		42262886	<i>[Signature]</i>
5	Mateo Quintimari Sharete	X		44445934	<i>[Signature]</i>
6	Espirito Chumpate Santosa	X		20998591	<i>[Signature]</i>
7	Augusto Enrique Arturo	X		20975593	
8	Lidia Antonio Chimanea		X	70206554	<i>[Signature]</i>
9	Narda Chiricenti Antonio		X	43540344	<i>[Signature]</i>
10	Clotilde Chuvante Sharete		X	41214789	<i>[Signature]</i>
11	Gregorio Sharete Santorio	X		43951699	<i>[Signature]</i>
12	Agustin Campos Chapay	X		80085404	<i>[Signature]</i>
13	Luis Rios Chumpate	X		48794069	<i>[Signature]</i>
14	Carmelinda Antonio Sharete		X	43951567	<i>[Signature]</i>
15	Ormando Torres Chapay	X		44653538	<i>[Signature]</i>
16	Miguel Chiricenti Antonio	X		21013011	<i>[Signature]</i>
17	Antonio Maldonado Manuel	X		20968282	
18	Pedro Pichuca Quintimari	X		43951558	
19	Samuel Diaz Gomez	X		43551568	
20	Alvarez Enrique Santiago	X		NO TIENE	<i>[Signature]</i>
21	Jonas Mahuarca Gonzales	X		43260380	<i>[Signature]</i>
22	Moises Santorio Chuvante	X		43540355	<i>[Signature]</i>
23	Maximo Torres Chapay	X		43951690	<i>[Signature]</i>
24	Ilaria Santorio Correa		X	73345948	<i>[Signature]</i>
25	Guimo Sharete Antonio	X		43949290	<i>[Signature]</i>
26	Sergio Lopez Trujillo	X		48794071	<i>[Signature]</i>
27	Saqueo Sharete Santorio	X		43949298	<i>[Signature]</i>
28	Eugenio Rotaal Chiricenti	X		43540352	<i>[Signature]</i>
29	Esteban Santorio Chuvante	X		21012700	
30	Clementina Chapay Domingo	X		43951565	

31	Guillermo Naco Jeignimo	X	2100.6044	<i>[Signature]</i>
32	Ezequiel Sharete Antonio	X	2010249	<i>[Signature]</i>
33	Ignacio Santiago Antonio	X	20976339	<i>[Signature]</i>
34	Alejandro Antonio Sharete	X	43540351	<i>[Signature]</i>
35	Guillermo Chirscente Antonio	X	41244448	<i>[Signature]</i>
36	Miguel Chumpate Sandoval	X	4879.4286	<i>[Signature]</i>
37	Jeremias Quintimari Sharete	X	70206506	<i>[Signature]</i>
38	Elver Antonio Sharete	X	44434133	<i>[Signature]</i>
39	Rafael Gerónimo Pichuca	X	80085377	<i>[Signature]</i>
40	Teodoro Martín Chapay	X	70332837	<i>[Signature]</i>
41	Manases Chirscente Antonio	X	62927512	<i>[Signature]</i>
42	Manuela Antonio Troa	X	NOTIENE	<i>[Signature]</i>
43	Morises Martín Manuel	X	44780175	<i>[Signature]</i>
44	Roncal Martín Chapay	X	70206494	<i>[Signature]</i>
45	Teofilo Santonio Chapay	X	43540357	<i>[Signature]</i>
46	Irma Santonio Chapay	X	43951693	<i>[Signature]</i>
47	Alejandro Martín Vasquez	X	2700086677	<i>[Signature]</i>
48	Rafina Santonio Chapay	X	43540361	<i>[Signature]</i>
49	Wiltrado Mahuarca Chirscente	X	44794534	<i>[Signature]</i>
50	Ruben Campos Chirscente	X	48355677	<i>[Signature]</i>
51	Estran Quintimari Sharete	X	70206515	<i>[Signature]</i>

COMITE AUTODEFENSA
 CC.NN. ALTO CHICHIRENI - PANGO
[Signature]
 ELVER ANTONIO SHARETE
 DNI. N° 44434133
 PRESIDENTE

COMUNIDAD NATIVA
 PANGO
 ALTO CHICHIRENI
[Signature]
 RAFAEL GERONIMO PICHUCA
 DNI. N° 00085377

PROGRAMA JUNTOS
 CC.NN. ALTO CHICHIRENI
 PANGO
[Signature]
 ELERA SHARETE ANTONIO
 DNI. N° 43840268
 PRESIDENTA

COMITE VASO DE LECHE
 CC.NN. ALTO CHICHIRENI - PANGO
[Signature]
 MARUJA SHARETE ANTONIO
 DNI. N° 43951697
 PRESIDENTA

COMUNIDAD NATIVA
 PANGO
 ALTO CHICHIRENI
[Signature]
 MIGUEL CHUMPATE GERONIMO
 DNI. N° 42262886

COMUNIDAD NATIVA
 SUB COORDINADOR
 PANGO
 ALTO CHICHIRENI
[Signature]
 PERCY CHUMPATE ANTONIO
 DNI. N° 70206498

